MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU

Contrato N°: 002/2.020.

Entre la DUODECIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCU domiciliada en **TENIENTE RENE RIOS Y BARRANCO DEL RIO PARAGUAY**, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. ANIBAL ESPINOLA FARIÑA**, con Cédula de Identidad **N°: 3.381.813**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L**, domiciliada en **PARAISO ESQ. YUASY´Y – BO. TERMINAL - ASUNCION** República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. AXEL CORVALAN AMIGO**, con Cédula de Identidad **N°: 461.997**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Elementos de Limpieza para la Duodécima Región Sanitaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

EMPORIO Ferretería S.R.L

Lic. Juan R. Troche
Jefe de Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DUODECIMA REGION SANITARIA Dpto. Administrativo ÑEEMBUCU

Dr. Aníbal Espínola Fariña
Director Regional
12 Region Sanitaria - Ñeembucu

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 380.640.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°: 02/2020 ID/PAC N°: 380.640 convocado por la Duodécima Región Sanitaria.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GS. 21.809.120 (guaraníes Veinte y un millones ochocientos nueve mil ciento veinte).-**

		EMPORIO FERRETERIA S.R.L					
Ítem	Descripción	U/M	Marca	Procedencia	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	Escurridor de goma para piso	Unidad	Dalcin	Brasil	120	10.560	1.267.200
6	Desodorante de ambiente Liquido	Unidad	Resplandor	Nacional	100	12.725	1.272.500
7	Jabón de lavar en pan	Unidad	Inca	Nacional	150	1.340	201.000
8	Jabón Líquido de lavar	Unidad	Verapa	Nacional	311	48.690	15.142.590
11	Detergente liquido	Unidad	Verapa	Nacional	151	16.530	2.496.030
12	Trapo de piso	Unidad	Proin	Nacional	200	4.440	888.000
13	Guante de goma para limpiar	Unidad	Maxigrip	Malasia	50	6.940	347.000
15	Palita para basura	Unidad	Columbina	Nacional	20	9.740	194.800
						MONTO TOTAL	**21.809.120**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, y/o

EMPORIO Ferretería S.R.L
Lic. Juan R. Troche
Jefe de Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DUODECIMA REGION SANITARIA Dpto. Administrativo ÑEEMBUCU

Dr. Aníbal Espinola Farina
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucú

servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

La entrega de lo adjudicado: podrá realizarse de Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 hs., en el Deposito de Suministro Regional, ubicado en Tte. René Ríos y Barranco de Río Paraguay en la Ciudad de Pilar.

Las entregas se realizarán: como máximo a los **10 (DIEZ) días** hábiles contados desde la recepción por parte del proveedor de la orden de Compra y/o Servicio emitida por el Administrador del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DUODÉCIMA REGIÓN SANITARIA.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N°: 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Lic. Juan R. Troche
Jefe de Dpto. Administrativo
12 Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DUODECIMA REGION SANITARIA Dpto. Administrativo ÑEEMBUCÚ

Dr. Aníbal Espinola Farina
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucu

monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°: 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°: 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. DECLARACION JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada

EMPORIO Ferretería S.R.L.
Lic. Juan R. Troche
Jefe de Dpto. Administrativo

Dr. Aníbal Espínola Farina
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucú

por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (**CUATRO**) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 2 días del mes de Septiembre del año 2020.

JEFE DEL DPTO. ADMINISTRATIVO REGIONAL

Lic. Juan R. Troche
Jefe de Dpto. Administrativo
XII Region Sanitaria

DIRECTOR REGIONAL

Dr. Aníbal Espínola Farña
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucu

PROVEEDOR

EMPORIO
Ferreteria S.R.L.